

SECRETARÍA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
MONTÚFAR**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar goza de autonomía administrativa y financiera, entendida como la capacidad para generar ingresos propios como retribución de los servicios que presta la Municipalidad mediante la expedición de ordenanzas de aplicación obligatoria, en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

Es un imperativo que las normas locales que expida el Concejo Municipal estén orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como para acceder a la prestación de servicios públicos de calidad y con calidez; ordenanzas que serán expedidas en forma ordenada y sistemática a fin de que sean conocidas por todos sus habitantes, con determinación clara de las que se encuentran vigentes y deban ser aplicadas a cada caso concreto, con participación de la comunidad local, a fin de fortalecer la democracia representativa, complementada con la participación

En esta virtud el área de la Dirección Financiera, considerando el volumen de necesidades administrativas, financieras y de servicio a la colectividad ha propuesto el Proyecto de Ordenanza de acuerdo con lo que establecen las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039 CG 2009 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 87 del 14 de diciembre de 2009, reformado el 13 de mayo del 2019, para la atención de pagos de valor reducido y urgentes, requeridos para el normal desarrollo de las labores institucionales.

Esta ordenanza es una herramienta primordial que viabilizará y facilitará cubrir aquellos gastos por concepto de Retanqueos de combustible, estacionamientos, peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes para los vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar y de esta forma coadyuvar a un eficiente servicio tanto interno como externo.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTUFAR**

Considerando:

 info@gadmontufar.gob.ec  Calle Sucre 03-61 y Bolívar  +593 62 290 123 / +593 62 290 124    GAD Montúfar

SAN GABRIEL - CARCHI - ECUADOR

<http://gadmontufar.gob.ec>

SECRETARÍA GENERAL

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, en concordancia con el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que “los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales y que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 5 establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...); y, el Art. 6 ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos (...) municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal a), determina que es atribución del Concejo Municipal, El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, conforme se establece en el Art. 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las entidades y organismos del sector público se encuentran facultadas para establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes;

SECRETARÍA GENERAL

Que, las Normas de Control Interno Para Las Entidades, Organismos del Sector Publico y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039 CG 2009 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 87 del 14 de diciembre de 2009, reformado el 13 de mayo del 2019, en la Norma 405-08 establece Anticipos de fondos.- d) Caja chica institucional y proyectos programados: El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones. El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes prenumerados, debidamente preparados y autorizados (...) El manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y permitirá que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente.”

Que, para el cumplimiento de la misión institucional, y considerando que en la Unidad administrativa de transporte requieren realizar gastos menores para la adquisición de combustible y mantenimientos de vehículos emergentes.

Que, para facilitar la aplicación de la norma antes citada, es necesario contar con una ordenanza que permita una adecuada administración y control de la utilización del Fondo Fijo de Combustible, estacionamientos, Peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes para los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 253 de la Constitución de la República y numerales 1 y 49 del Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Resuelve:

EXPEDIR:

**LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE
RETANQUEOS DE COMBUSTIBLE, ESTACIONAMIENTOS, PEAJES,
MANTENIMIENTOS Y ADQUISICION DE RESPUESTOS EMERGENTES PARA
LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

SECRETARÍA GENERAL

Art. 1.- Del objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar la normativa técnica y el procedimiento que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar proceder con los pagos correspondientes por concepto de Retanqueos de combustible, estacionamientos, peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes para los vehículos de propiedad del gobierno autónomo descentralizado municipal de Montúfar, cuando se autorice su desplazamiento dentro y fuera de la provincia con el fin de transportar a las autoridades, funcionarios/as y/o servidores/as y de igual manera en el transporte de material al área de obra civil, del GAD Municipal de Montúfar.

Art. 2.- El valor del fondo Fijo para Retanqueos de Combustible, peajes, estacionamientos, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes se establece en la cantidad de cuatro Salarios Básicos vigentes.

El fondo será depositado en la cuenta del responsable de la Administración, el mismo que una vez que exista la disponibilidad en su cuenta procederá a sacar el fondo en su totalidad y lo mantendrá bajo su custodia y a buen resguardo.

Art.3.- De la administración.- La administración del fondo de Retanqueos de combustible, estacionamientos peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes para los vehículos de propiedad municipal, estará a cargo del Jefe de Transportes del GAD Municipal de Montúfar, en sujeción a los procedimientos establecidos y a normas legales aplicables.

Art. 4.- De su cumplimiento.- La Dirección Administrativa, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Montúfar, a través de el/la responsable de la administración del Fondo, se encargará del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, así como, las determinadas en el Acuerdo No. 039 CGE, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 del 14 de diciembre del 2009, expedido por la Contraloría General del Estado y reformado el 13 de mayo del 2019.

Art. 5.- Aplicación.- Para fines de aplicación de esta Ordenanza se considerará como vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, los registrados y matriculados a nombre de la Institución, así como, los que son objeto de contratos de comodato suscritos con otras instituciones del sector público, y, también aquellos que se hallen en poder de la entidad bajo cualquier otro título: depósito, custodia, etc.

SECRETARÍA GENERAL

Art. 6.- Movilización.- Para la movilización y ocupación de los vehículos de la Institución se estará a lo dispuesto en el Reglamento para el control de vehículos del sector público emitido según acuerdo No. 042 de la Contraloría General del Estado.

Los conductores de los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que estén autorizados para trasladar a autoridades, funcionarios/as o servidores/as en comisión de servicio y transporte de material al área de obra civil deberán abastecerse de combustible en el lugar en donde el Municipio dispone de un convenio para dicho servicio, y la diferencia de combustible será cancelado de conformidad a la presente ordenanza, previa presentación de factura a nombre de la Institución.

Art. 7.- Cantidad.- La cantidad de combustible se considerará de acuerdo al kilometraje recorrido por el vehículo en la comisión para la que haya sido autorizado, para lo cual se realizará el retanqueo que sea requerido para que pueda cumplir con la comisión y regresar a los patios municipales,

Art. 8.- Monto del desembolso.- El/La Administrador/a del Fondo Fijo de Retanqueos de combustible, estacionamientos, peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes, podrá realizar desembolsos, tomando en cuenta el destino de la comisión y los traslados a realizarse por la unidad que lo requiera, tanto para diésel premium y gasolina.

Art. 9.- Formularios y Registro.- Todo pago realizado con el Fondo Fijo de Retanqueos de combustible, estacionamientos, peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes será respaldado por una factura, que cumpla con todos los requisitos determinados en el Instructivo de Facturación, emitido por el Servicio de Rentas Internas; acompañado del respectivo vale que estará sustentado con los comprobantes prenumerados, debidamente preparados y autorizados, adicionalmente se llenará el comprobante de fondo fijo de Retranqueos de combustible, de igual manera se determinará los gastos por daños emergentes, determinado en el informe emitido por parte del conductor de la unidad con el respectivo autorizado del custodio del fondo antes mencionado, con los avales de factura que se lo requieran; en el caso de parqueaderos se tomará en cuenta el tiempo de parada de la unidad en el lugar indicado, y para su constancia se determinará la nota de venta, factura y/o vale de estacionamiento, mismo que deberá ser anexado a cada informe.

En lo que corresponde a los estacionamientos y para los casos en los que no sea posible obtener una factura, nota de venta etc. Será responsabilidad del conductor mantener una recibera con la finalidad de legalizar el servicio recibido.

SECRETARÍA GENERAL

Las facturas, que no cumplan con los requisitos respectivos serán devueltas al conductor y este deberá reintegrar el monto entregado.

La Dirección Administrativa será la encargada de la emisión, control y distribución de los formularios, así como, mantener una existencia suficiente que permita su normal flujo previa solicitud del administrador del fondo.

Para la emisión de los referidos formularios se estará a lo dispuesto en la Norma No.405-07 y 405-08, expedida mediante Acuerdo No. 39-CG, que contiene las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos", publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009 y reformado el 13 de mayo del 2019.

Art. 10.- De la Utilización del fondo.- El fondo fijo de Retanqueos de combustible será única y exclusivamente para los vehículos de propiedad del GAD Municipal de Montúfar que movilicen autoridades, funcionarios/as y servidores/as a ciudades situadas en otras provincias por cumplimiento de comisión de servicios institucionales y transporte de material al área de obra civil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar desde otras ciudades situadas en otras provincias.

Art. 11.- El Fondo Fijo de estacionamientos. Será utilizado para el pago realizado por concepto de estacionamientos, de los vehículos de propiedad Municipal que movilicen a autoridades, funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/as y transporten material al área de obra civil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, que en el ejercicio de sus funciones deban realizar actividades dentro y fuera del cantón.

Art. 12.- El Fondo Fijo de Peajes. Será utilizado para el pago por concepto de peajes, de los vehículos de propiedad Municipal que movilicen a autoridades, funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar que en el ejercicio de sus funciones deban realizar actividades dentro y fuera del cantón y transporten material al área de obra civil, que deberán ser justificados en un plazo máximo de 48 horas hábiles de haberse cumplido la comisión; de no hacerlo se solicitará que los valores no justificados sean retenidos de la remuneración del funcionario en el correspondiente rol de pagos.

Art. 13.- El Fondo Fijo de mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes. Será utilizado para el pago por concepto de adquisición de repuestos y daños emergentes suscitados en el transcurso del trayecto de los vehículos de propiedad del GAD Municipal,

SECRETARÍA GENERAL

que movilicen a autoridades, funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/as y transporte de material al área de obra civil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, que en el ejercicio de sus funciones deban realizar actividades dentro y fuera del cantón por un valor que no exceda de cien dólares incluido IVA.

En el caso de daños en los neumáticos de los vehículos de propiedad municipal se utilizará este fondo solo en los casos que se presenten fuera del Cantón en los demás se deberá realizar un proceso de contratación de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Art.14.- Cuando se realice la adquisición de bienes o de servicios se deberá obligatoriamente entregar el comprobante de retención tal como lo establece el artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios; y, en caso de incumplimiento este valor será asumido por el encargado del fondo.

Art. 15.- Queda estrictamente prohibida la utilización de Fondo Fijo de Retanqueos de Combustible, estacionamientos, peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes, en gastos que no consten expresamente autorizados en esta ordenanza es decir, no se podrán utilizar para el pago de gastos personales de los servidores y trabajadores o cualquier otro tipo de gasto diferente al determinado en esta normativa.

Bajo ningún aspecto se justificará gastos que no estén contemplados en esta ordenanza y que incumplan procedimientos de carácter legal.

Art. 16.- De la reposición del fondo.- La reposición del fondo de Retanqueos de combustible, estacionamientos, peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes, se realizará cuando se haya utilizado el setenta por ciento (70%) del monto establecido. Para el efecto, el/la funcionario/a responsable de la liquidación del fondo deberá presentar a la Dirección Financiera, el formulario de Reposición de Fondo Fijo de Retanqueos de combustible, estacionamientos, peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes, acompañando los originales de las facturas y comprobantes que justifiquen los pagos realizados. El trámite de reposición se efectivizará dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles, posteriores a la presentación de los documentos que justifiquen los gastos realizados.

Previo a la reposición del Fondo Fijo de Retanqueos de Combustible, estacionamientos, peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes, el/la funcionario/a, a quien se delegue en la Dirección Financiera del GAD Municipal y el/la custodio/a del

SECRETARÍA GENERAL

fondo, será el encargado de revisar la veracidad de los datos consignados en el Formulario de Reposición del fondo de Retanqueos, estacionamientos, peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes, así como de los valores con los documentos y justificativos anotados.

Cuando el/la responsable del manejo y administración del Fondo Fijo de Retanqueos de Combustible, estacionamientos, peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes, incumpla esta ordenanza y las disposiciones legales pertinentes, se aplicará inmediatamente las acciones correspondientes para la liquidación del Fondo y se impondrán las sanciones que para el caso establece la Ley del Servicio Público y Reglamento Interno de la Institución.

Al finalizar cada ejercicio económico, el/la encargado/a de la administración del Fondo Fijo de Retanqueos de combustible, estacionamientos, peajes, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes, presentará a el/la Director/a Financiero/a la liquidación de los gastos efectuados y el dinero sobrante en caso de existir se depositará en la cuenta rotativa de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

Art. 17.- Control.- La Dirección Financiera analizará, verificará y contabilizará los valores correspondientes al Fondo Fijo de Retanqueos de Combustible, estacionamientos, mantenimientos y adquisición de repuestos emergentes, quien realizará arquezos periódicos sorpresivos de conformidad con la Norma No. 405-09, del Acuerdo No. 39-CG, que contiene las Normas de Control Interno para las Entidades del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, reformado el 13 de mayo del 2019.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las disposiciones referidas en la presente ordenanza rigen para todo el personal municipal, quienes tienen asignado bajo su custodia y responsabilidad un vehículo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

SEGUNDA.- Para el uso de formularios y registros, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar utilizará los formularios y registros que se establezcan para dar cumplimiento con la presente ordenanza

TERCERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar se sujetará a las normas específicas de la presente ordenanza, sin perjuicio de que para facilitar su

SECRETARÍA GENERAL

aplicación se utilice las normas generales emitidas por la Contraloría General del Estado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada toda ordenanza, acuerdo o resolución, de igual o menor jerarquía, que para efecto de esta materia, se hubieren aprobado en fecha anterior a la presente

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su suscripción y su publicación, dominio Web de la institución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dr. Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; “LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE RETANQUEOS DE COMBUSTIBLE, ESTACIONAMIENTOS, PEAJES, MANTENIMIENTOS Y ADQUISICION DE RESPUESTOS EMERGENTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR”. Fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días once y diecinueve de agosto del año 2021, en primera y segunda instancia respectivamente.

San Gabriel a los diecinueve días del mes de agosto del año 2021. Lo certifico:

SECRETARÍA GENERAL

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los diecinueve días del mes de agosto del 2021, a las 14h00. VISTOS; LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE RETANQUEOS DE COMBUSTIBLE, ESTACIONAMIENTOS, PEAJES, MANTENIMIENTOS Y ADQUISICION DE RESPUESTOS EMERGENTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.”, amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, para su sanción.- Cúmplase.-

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal que, notifique personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy jueves diecinueve de agosto del 2021, a las 14h00 horas.

Lo certifico:

SECRETARÍA GENERAL

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los veinte días del mes de agosto del 2021, a las 09h00. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, Inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” Sanciono la presente: ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE RETANQUEOS DE COMBUSTIBLE, ESTACIONAMIENTOS, PEAJES, MANTENIMIENTOS Y ADQUISICION DE RESPUESTOS EMERGENTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.”. Cúmplase y Promúlguese.

Dr. Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

Proveyó y firmo “LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE RETANQUEOS DE COMBUSTIBLE, ESTACIONAMIENTOS, PEAJES, MANTENIMIENTOS Y ADQUISICION DE RESPUESTOS EMERGENTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.” el Dr. Andrés Gabriel Ponce López Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, a los veinte días del mes de agosto del año 2021.
Lo certifico.

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL